

**III****OTRAS RESOLUCIONES*****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación al Convenio suscrito el 05/07/2024 entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública (actualmente Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social) de la Junta de Extremadura y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, RCN202600231. (2026062059)

Habiéndose firmado el día 30 de junio de 2026, la Adenda de modificación al Convenio suscrito el 05/07/2024 entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública (actualmente Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social) de la Junta de Extremadura y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, RCN202600231, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de julio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO EL 05/07/2024 ENTRE LA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ACTUALMENTE CONSEJERÍA
DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL) DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA

Mérida, 30 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte D.^a Elena Manzano Silva, en nombre y representación de la de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 14/2026, de 29 de Abril (DOE n.º 82).

De otra parte D. Luis Felipe García Quinto, según escritura de poder de fecha 3/4/2021, otorgada ante el Notario D. Rodrigo Tena Arregui, que interviene en nombre y representación de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SA, con NIF A-48265169 y con domicilio social en Plaza San Nicolás 4, 48005, Bilbao.

Reconociéndose ambas Partes capacidad legal suficiente y, en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las entidades que representan,

EXPONEN

1. Que, con fecha 05/07/2024, las partes firmaron un Convenio para determinar los requisitos técnicos, medios de pago, comisiones, tipos de interés y demás obligaciones relacionadas con el servicio de pago a prestar por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SA, a la Tesorería de la Junta de Extremadura denominado "Nomina Personal Docente".
2. Que en la comisión de Seguimiento del Convenio celebrada con fecha 26/05/2026, al amparo de lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio se verificó por ambas partes el correcto funcionamiento del servicio de pago durante el periodo de tiempo transcurrido, y estando próxima la fecha de vencimiento del mismo se manifestó el interés en prorrogarlo hasta el 1 de julio de 2028.
3. Conforme lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio, éste tiene una duración de dos años, pudiéndose prorrogarse como máximo por un periodo de tiempo igual al inicial, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes.
4. Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes de dicho Convenio se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha la extinción del mismo, incluido el periodo de tiempo en que sea prorrogado.



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga, hasta el 30 de Junio de 2028 del Convenio por el que se determinan los requisitos técnicos, medios de pago, comisiones, tipos de interés y demás obligaciones relacionadas con el servicio de pago a prestar por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA a la Tesorería de la Junta de Extremadura denominado "Nomina Personal Docente".

Segunda. Obligaciones de las partes.

Las partes intervinientes, se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad al objeto de la prestación. Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes en el Convenio extenderán su vigencia hasta el día 30 de Junio de 2028.

Tercera. Financiación de la Adenda.

De acuerdo con la cláusula cuarta del anexo del Convenio, esta prórroga, al igual que el Convenio no comporta obligaciones económicas para la Junta de Extremadura.

Cuarta. Régimen Jurídico.

Esta adenda se rige por lo dispuesto en la normativa de aplicación en el momento de la firma del Convenio. En todo lo no estipulado expresamente en la presente Adenda se estará a lo establecido en el Convenio original, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Consejería de Hacienda, Administración
Pública y Diálogo Social,
La Consejera,
ELENA MANZANO SILVA

Banco Bilbao
Vizcaya Argentaria SA
El Representante,
LUIS FELIPE GARCÍA QUINTO